

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD, CLUB DE CAMPO HORIZONTES AL SUR

Reglamento vigente

Punto 3 - Ruidos

3.1- Es objetivo común mantener la tranquilidad y la paz característicos de la zona de campo en que se encuentra el Barrio, por lo que es obligación de toda persona contribuir al resguardo de esos valores absteniéndose de producir por cualquier medio ruidos que alteren los mismos.

3.2- Las reuniones sociales se harán dentro de los límites de la propiedad de quien las organice, teniendo en cuenta el principio antes sentado, y la música se emitirá a un volumen prudente.

3.3- Toda queja de vecinos por excesos que de cualquier manera transgredan las pautas indicadas causando molestias, se presentaran por escrito con identificación de denunciante y denunciado y descripción de los hechos de la manera más clara posible. La Administración evaluará en tales casos la aplicación de sanciones conforme el capítulo respectivo.

3.4- En caso de transgresiones ostensibles y graves, la queja podrá manifestarse en forma verbal y urgente, siendo facultad en tales casos de la Administración hacer cesar en forma inmediata la fuente de conflicto por el personal de la guardia, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

3.5- No se admiten en general actos que perturben la tranquilidad de los vecinos, atenten contra la normal convivencia, la moral y las buenas costumbres.

Reglamento Régimen de Sanciones

7.9.- La emisión de ruidos que transgredan la tranquilidad y la paz característicos de la zona de campo en que se encuentra el Barrio. **Operativa.**

PROPUESTA AMPLIACION AL REGLAMENTO RUIDOS MOLESTOS

El confinamiento del COVID, ha generado cambios en la vida de todos los habitantes, haciendo que ahora la permanencia, el estudio y el trabajo se realice mayormente desde los hogares. Esto nos lleva a poner mayor mirada al objetivo común de mantener la tranquilidad y la paz características de la zona de Campo en que se encuentra el Barrio, por lo que es obligación de toda persona contribuir al resguardo de esos valores absteniéndose de producir por cualquier medio ruidos que alteren los mismos.

Se consideran ruidos todos aquellos susceptibles de ocasionar molestias, teniendo especialmente en consideración que la tranquilidad y el descanso son objetivos primordiales en un barrio de las características del Club de Campo Horizontes al Sur.

Se solicita no producir bullicio o ruidos molestos que perturben la tranquilidad de los vecinos, en cualquier época del año.

Los señores copropietarios, inquilinos, su núcleo familiar cohabitante, invitados, empleados y otras personas que hagan uso de la Unidad Funcional arbitrarán los medios necesarios para respetar a los vecinos lindantes, limitando cualquier tipo de emisión sonora que pudiese **exceder el mismo límite de la propiedad.**

La emisión de ruidos o de música por cualquier medio debe hacerse de modo tal que queden acotados a cada propiedad, sujetándose a las normas sobre decibeles máximos permitidos.

- a. El máximo de ruido audible admisible que trascienda desde la edificación emisora será medido a partir de 40 dB que se adopta como criterio básico de nivel sonoro, aplicándose la corrección contemplada en la Norma IRAM 4062/62 y las actualizaciones de esta.

La música no debe pasar el sonido del perímetro de la propiedad, a fin de no molestar a tu vecino.

¿Como lo medimos?: Parándote en los ejes divisorios y no sintiendo tu volumen
También se pueden instalar apps en el celular

En todos los casos se arbitrarán los medios para que los juegos, reuniones sociales, asados, etc. no perturben a los vecinos en especial en las horas de descanso nocturno y de las primeras horas de la tarde (la hora de las siestas).

Los propietarios con equipos de audio de cualquier tipo, instrumentos musicales, gritos o bullicios, ladridos de animales, y cualquier otro medio que genere sonidos perturbadores, han de reducir el volumen de manera tal que el sonido no supere el límite de su propiedad y así no perturbe a los vecinos cercanos.

Los parlantes en el exterior de las unidades NO están permitidos, salvo una fiesta planificada e informada con anticipación a la Administración y siempre que los parlantes estén orientados hacia la vivienda y no hacia el exterior del lote (*según Reglamento Reuniones y Eventos*).

Quedan incluidos en el presente reglamento los ruidos producidos desde el interior o desde el exterior de la propiedad, con fuente como micrófonos, amplificadores, parlantes, etc.

Las limitaciones mencionadas en el presente deben entenderse dentro de lo razonablemente aceptable, en un espíritu de respeto mutuo y tolerancia, ya que muchos vecinos poseen niños pequeños, otros les gusta escuchar su música y otros buscan el silencio y la tranquilidad. Busquemos entre todos la buena vecindad, dado que los límites de las propiedades no poseen muros de contención, sino que son abiertos y simplemente en algunos casos variedad de plantas.

¡¡Sigamos con la premisa que los sonidos no deben exceder el mismo límite de la propiedad!!

Los padres, en todos los casos son responsables por los hechos de sus hijos menores y por ende deberán evitar que estos ocasionen molestias a sus vecinos, sea mediante la emisión de cualquier tipo de ruidos ya provengan desde una maquina generadora de ruido o de gritos, silbidos y cualquier otro mecanismo que pueda perturbar la paz del lugar.

Cuando un vecino se sienta invadido en su propiedad, tiene el derecho de realizar el aviso a través de la aplicación de **INCO (la cual se realiza de forma anónima)**, a fin de avisar a la Guardia, para que el mismo verifique el hecho y notifique en el momento al trasgresor.

LLAMADO DE ATENCION:

En caso de que el propietario infractor no posea antecedentes del mismo tipo y luego de haberse llamado la atención disminuyera el ruido se tomara como una disculpa social y se dejara constancia de ello en legajo.

FALTA LEVE:

Si la trasgresión persiste o se repite en el mismo día, el vecino ruidoso será sancionado con FALTA LEVE

SE CONSIDERARÁN AGRAVANTES Y LA MULTA LEVE SE CONVERTIRA EN FALTA GRAVE CUANDO:

1. Luego de la segunda reincidencia;
2. Si el infractor increpare al personal de seguridad, independientemente si se tratase de una conducta indecorosa;
3. Si el infractor increpare o agraviare un vecino por considerarlo denunciante;
4. En caso de que increpare al personal del barrio;

PROCEDIMIENTO:

Una vez que el personal de seguridad tomase conocimiento que en una unidad funcional se está emitiendo sonidos presumiblemente por encima de los decibeles permitidos procederá de la siguiente manera:

El encargado de la guardia enviara al rondín hasta la propiedad para que verifique si realmente se están generando ruidos molestos;

En caso afirmativo informara la novedad a su superior para que este se comunique con los residentes del lote y les solicite que disminuyan o supriman el el ruido;

Luego confeccionara un informe para dejar constancia de lo sucedido en legajo;

En caso de que las personas se nieguen a bajar la música les deberán informar que se ven obligados a redactar un acta de constatación.

En el caso que se deba realizar un acta, esta se deberá acompañar de un informe de emisión de ruidos consistente en un acta adicional donde figure, el lugar, la fecha, hora y las distintas mediciones realizadas.

Las mediciones se deberán realizar mediante la utilización de un medio técnico que midan decibeles y los mismos se tomarán desde el frente de la vivienda (línea del Cordón cuneta) desde el fondo del lote y de ambos laterales, estos últimos siempre que el vecino permita el ingreso.

Labrada el acta de constatación y el acta de medición se informará la situación de manera inmediata a las autoridades del barrio.

En el caso que los propietarios no hayan prestado colaboración al primer aviso para que baje la música se deberá dejar constancia de ello en el acta.

- Las mediciones serán efectuadas por el Servicio de Guardia, desde las calles más cercana a la edificación emisora, y/o desde el límite exterior de la propiedad emisora.
- De constatare un exceso de la emisión sonora se comunicará verbalmente a quienes se encuentren a cargo de la Unidad Funcional, debiendo esta última proceder a su disminución en forma inmediata.
- Sin perjuicio de lo dispuesto, el emisor de ruidos y música debe observar, en todo momento, que sus actividades no provoquen molestias a sus vecinos, siempre en un marco de razonable convivencia.
- El personal de la Guardia, como regla tiene la orden de NUNCA divulgar el nombre o número de UF del denunciante, a fin de no agregar conflictos.